

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°018-2026-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, de 28 enero de 2026

VISTO:

Informe Legal N°045-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política y los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las ordenanzas municipales constituyen normas de carácter general y tienen rango de ley en el ámbito de la jurisdicción municipal. En consecuencia, resultan obligatorias y de cumplimiento imperativo para todas las autoridades, funcionarios y servidores de la entidad edil.

Que, la Ordenanza Municipal N°014-2023-MDJLBYR, que aprueba el ROF de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, goza de plena fuerza normativa, no pudiendo ser desconocida, suspendida o inaplicada por decisiones administrativas internas ni por razones de conveniencia operativa.

Que, el ROF es el instrumento de gestión institucional que define la estructura orgánica, competencias y funciones específicas de cada órgano y unidad orgánica de la municipalidad. Su aprobación mediante ordenanza le confiere carácter normativo obligatorio, constituyéndose en parámetro de legalidad para la actuación administrativa.

Que, en tal sentido, las funciones asignadas a la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial —en particular las previstas en el artículo 117, literales n), o), p), q), r), s) y t)— deben ser ejercidas por dicha unidad orgánica, conforme a la especialidad funcional establecida en el ROF y a lo dispuesto por la Norma Técnica N°01-2020-PCM/SGP/SSAP, que reafirma que las funciones de desarrollo económico local son competencias nucleares de las subgerencias de la materia.

Que, el Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, obliga a la administración pública a actuar con respeto estricto a la Constitución, la ley y las normas reglamentarias. En ese marco, la inobservancia del ROF aprobado por ordenanza municipal no puede justificarse de manera indefinida por carencias logísticas u operativas.

No obstante, corresponde precisar que la responsabilidad administrativa individual de los servidores y funcionarios directamente involucrados puede verse eximida, siempre que se acredite que:

- *La no implementación responde a una imposibilidad material debidamente sustentada.*
- *Se haya puesto oportunamente en conocimiento de la alta dirección dicha situación, tal como ocurre con los informes técnicos emitidos.*
- *No exista actuación dolosa ni negligente, sino cumplimiento de funciones dentro de las capacidades reales asignadas.*

La responsabilidad, en este escenario, se desplaza al nivel directivo, encargado de garantizar la implementación progresiva y efectiva de los instrumentos de gestión aprobados por ordenanza.

Que, mediante Informe N°006-2026-SGPEYE/GDSYE/MDJLBYR, la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial informó que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N°014-2023-MDJLBYR, le corresponde regular y otorgar licencias, autorizaciones y/o permisos vinculados a comercio, industria y servicios; no obstante, precisó que dichas funciones no se han implementado materialmente

por carencia de infraestructura, logística y recursos humanos especializados, continuando su ejecución a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N°057-2026-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto concluye que existe una dicotomía entre la estructura orgánica legalmente aprobada y la capacidad que existe operativa instalada de la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial, lo cual pone en riesgo el cumplimiento de las metas institucionales y recomienda a la alta dirección disponer las acciones inmediatas para el fortalecimiento de esta Subgerencia el estricto cumplimiento del ROF vigente y de la normativa de modernización de la gestión pública emitida por la PCM.

Que, mediante Informe Legal N° 045-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que Las ordenanzas municipales tienen rango de ley en el ámbito de la jurisdicción municipal, por lo que su cumplimiento es obligatorio para todos los órganos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el ROF aprobado por Ordenanza Municipal N°014-2023-MDJLBYR es un instrumento normativo vinculante que define competencias y funciones, no siendo legalmente válido su incumplimiento o aplicación parcial finalmente señala La existencia de limitaciones logísticas y de recursos humanos no enerva la obligatoriedad del ROF, aunque puede eximir de responsabilidad administrativa a los servidores operativos que han informado oportunamente dicha imposibilidad material.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, efectúe la transferencia progresiva, ordenada y documentada de las funciones vinculadas a la regulación, tramitación y otorgamiento de licencias, autorizaciones y/o permisos correspondientes a las actividades de comercio, industria y servicios, a favor de la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial, en estricta observancia de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDJLBYR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas involucradas, a fin de que adopten las acciones necesarias para su conocimiento, ejecución y cumplimiento, conforme a la normativa vigente y a las consideraciones que la sustentan.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RÍVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

(o) Arch.
(C) GDSYE
(C) GAT
(c) OTICS

582079